



Pedro Antonio

Pedro Juanito

*José Ruiz
y Zamora*

Acuerdo En la Villa de Arganda día diez y tres de
 Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres,
 Reunidos en la Plaza Capitular los Señores del
 Ayuntamiento Constitucional de esta villa que al final
 subscriben por mi el Sr. D. Diego de
 los documentos siguientes.

De una Voluntad de varios vecinos vecinos
 cameros de vino, fecha de diez, N. de la V. de que
 en los diez y seis impuestos de los N. de la V. de
 vino con que se halla cargado con destino
 a los fogajes, y de otros en un N. de la V. de
 como estaba en su primitivo ser, con orden
 que esta misma se separa y la Corpora-
 ción acordó de la carga y haber por sueldo de
 ciento maravedís, no siendo facultada
 en el Ayuntamiento para levantar un im-
 puesto o arbitrio aprobado por la Real Di-
 putación Provincial y por consiguiente no ha
 lugar a la Voluntad.

De los volúmenes oficiales de esta villa
 en sus años 1844 y 1845. De cuyos contenidos

